

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega solicitud de emplazamiento, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 02 de Agosto 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-191
JAIME FERNANDO TREJOS BAENA Vs GUSTAVO ADOLFO OCHOA
ZAMORA

Jamundí, 02 Agosto de 2021

PROCESO: EJECUTIVO

Que el Sr. JAIME FERNANDO TREJOS BAENA eleva solicitud de emplazamiento del demandado al tenor de los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Inspeccionada la demanda, se observa que no se ha agotado la gestión de notificación del proceso, en dirección descrita en el acápite de notificaciones, a saber; CRA 9 # 8-36 BARRIO ANGEL MARIA CAMACHO de JAMUNDI.

Mencionado lo anterior, se exhorta al demandante para que surta la gestión de notificación en la dirección aportada en la demanda, en pro de evitar posibles nulidades procesales.

El juzgado,

RESUELVE

UNICO: Negar lo solicitado por el Sr. JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

RAD.2020-191
BRPD

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 122 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 03 AGOSTO DE 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3341739a75d521979403bc02c97bf27aa59b6bf7c3f5ec6877d162d32fdf5646

Documento generado en 30/07/2021 02:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>